



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0001

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCION DE COMPAÑIA " IMEXPALCOM CIA. LTDA. "

OTORGA:

HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA Y OTROS

CUANTIA: USD 400,00

DI 4 COPIAS M.M.C.

Escritura Número.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco de julio del dos mil seis, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexta, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "IMEXPALCOM CIA. LTDA.", los señores HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA, HUGO MAURICIO PALACIOS ANDRADE Y JOFFRE FABRICIO PALACIOS ANDRADE, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, divorciado y divorciado respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregado y cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

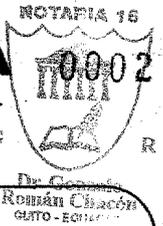
DENOMINADA "IMEXPALCOM CIA. LTDA.", de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "IMEXPALCOM CIA. LTDA.", los señores HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA, HUGO MAURICIO PALACIOS ANDRADE Y JOFFRE FABRICIO PALACIOS ANDRADE, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, divorciado y divorciado respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará "IMEXPALCOM CIA. LTDA." y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía será, la importación y exportación, representación, distribución, almacenamiento, compraventa y comercialización de toda clase de productos elaborados, semielaborados, insumos, artículos, materias primas y servicios, que tengan relación, especialmente con la industria en general; así como para las industrias: textil, automotriz, agrícola, alimentos, equipos camineros, papel, plásticos, de la construcción, comunicaciones, equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, deportivos, energéticos, metalmecánicos, metalúrgicos y repuestos en general; distribución de equipos de telefonía celular, aparatos emisores de radiotelefonía,



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



radiotelegrafía, radiodifusión y/o televisión - aparatos emisores con aparato receptor incorporado, teléfonos móviles, repuestos, accesorios y sus afines; importaciones de cualquier clase de mercancías contempladas en el manual de aranceles vigentes, prestación en forma directa o como intermediaria de toda clase de servicios, asesoría en comercio exterior, administración de procesos de importación y comercialización de productos, transporte, internacional, aéreo, marítimo y terrestre de mercancías mediante terceros.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de sociedades o Compañías existentes o promover la constitución de nuevas sociedades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra sociedad o transformándose en una distinta conforme lo dispone la Ley.- Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.- Ejercer la representación, agenciamiento y distribución de servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social.- La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con sociedades o compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con sociedades o compañías existentes o que fueren a constituir.- Igualmente la compañía tiene facultad de participar con sociedades o compañías del estado,

conformando sociedades o compañías de economía mixta o de cualquier naturaleza.- La compañía podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a través de contratos de concesión.- ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordaré la Junta General de socios.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad y de conformidad a la Cuenta de Integración de Capital que se agrega como habiilitante y al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
SUSCRIPTOR	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
HUGO A. PALACIOS V.	USD 40,00	USD 40,00	40
HUGO M. PALACIOS A.	USD 180,00	USD 180,00	180
JOFFRE F PALACIOS A.	USD 180,00	USD 180,00	180
<hr/>			
TOTAL.....	USD 400,00	USD 400,00	400

[Handwritten signature]

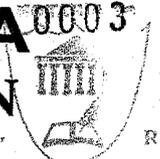
[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



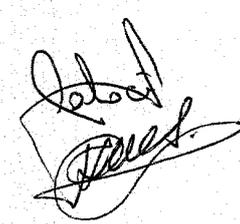
Dr. Gonzalo
Román Chacón
1970 - 2011

NOTARIA 16^a



La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- ARTICULO QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General se entenderá integrada validamente cuando concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así

expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la compañía o a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Corresponde





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la compañía quien durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la compañía quien durará dos años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General de la compañía es el representante legal, tanto judicial y

extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.- Obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la sociedad; f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, con autorización de la Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances





NOTARIA DECIMO SEXTA 0005

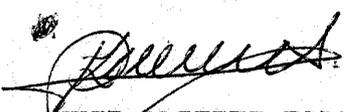
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

parciales cuando lo requiera; j) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de socios; k) Convocar a la Junta General de socios, ordinaria y extraordinaria; l) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; m) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; n) El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de "IMEXPALCOM CIA. LTDA."; o) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En cuanto a lo que se refiere sobre la disolución y liquidación de la presente compañía "IMEXPALCOM CIA. LTDA.", se estará a lo previsto en la Sección Doce de la Ley de Compañías vigente, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador principal y un suplente de conformidad a la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, como manda el Reglamento de las Juntas Generales.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- De conformidad a lo prescrito en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías vigente se nombra como Gerente General (Representante Legal) de la compañía al señor JOFFRE FABRICIO PALACIOS ANDRADE y como Presidente de la compañía, el

señor HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA.- DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Queda facultado el doctor Guillermo Bautista Pérez, para solicitar la aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador, sobre la materia.- ARTICULO VIGESIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- firmado por el Doctor Guillermo Bautista Pérez, con matrícula profesional número siete mil setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican de lo manifestado y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA

C.C. No. 170128363-0

Siguen las.....



NOTARIA DECIMO SEXTA

0006

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Firmas..

SR. HUGO MAURICIO PALACIOS ANDRADE

C.C. No.

SR. JOFFRE FABRICIO PALACIOS ANDRADE

C.C. No.

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170865181-3

PALACIOS ANDRADE HUGO MAURICIO

22 FEBRERO 1966

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

REG. CIVIL 022-0309 08509

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V234314242

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

HUGO ALBERTO PALACIOS

WILMA GUADALUPE ANDRADE

QUITO 03/01/2002

REN 1257306-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170778872-3

PALACIOS ANDRADE JOFFRE FABRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 DICIEMBRE 1969

REG. CIVIL 007-0360 05517 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V234314242

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HUGO PALACIOS

WILMA ANDRADE

QUITO 24/06/2005

REN 1562428

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170188888-3

PALACIOS VEINTIMILLA HUGO ALBERTO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL FOLIVIO CHAVEZ

05 MAYO 1941

REG. CIVIL 001-1 0069 00613 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1941

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V234314242

CASADO

WILMA ANDRADE

SECUNDARIA COMERCIANTE

ELVO ALBERTO PALACIOS

ROSA VEINTIMILLA

QUITO 04/02/2004

REN 0938904

FIRMA DEL CEDULADO



El bandado de Notario 16 del Cantón Quito
circunscripción de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICÓ, que esta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que luego seguido lo devolví al interesado.

Quito, a

25 JUL 2006



Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 13 de Julio de 2006

No.124756

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Hugo Alberto Palacios Veintimilla
Hugo Mauricio Palacios Andrade
Joffre Fabricio Palacios Andrade

US \$ 40.00
US \$ 180.00
US \$ 180.00

TOTAL : US\$ 400.00

CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : IMEXPALCOM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50 % siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
David Valencia
David Valencia
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
OFICIAL 146
Firma Autorizada

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
Joffre Fabricio Palacios Andrade
Joffre Fabricio Palacios Andrade
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
OFICIAL 146
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LESCANO LEON DARWIN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2006 3:18:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMEXPALCOM CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "IMEXPALCOM CIA. LTDA. otorgado por HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA Y OTROS., debidamente sellada y firmada en Quito, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

~~DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~
~~NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON~~



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "IMEXPALCOM CIA. LTDA." Otorga HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y cinco de julio del año dos mil seis, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 3012, emitida por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, con fecha veinte y dos de agosto del año dos mil seis.- Quito a, trece de septiembre del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
 DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



00694480005



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL DOCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de agosto del 2.006, bajo el número **2568** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMEXPALCOM CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de julio del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1505**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39398**.- Quito, a veinte y siete de septiembre del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

24010

31 OCT 2006

Señores
MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMEXPALCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL